

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS155/11
31 de agosto de 2001

(01-4197)

Original: inglés

ARGENTINA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA EXPORTACIÓN DE PIELES DE BOVINO Y A LA IMPORTACIÓN DE CUEROS ACABADOS

Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del
Entendimiento relativo a las normas y procedimientos
por los que se rige la solución de diferencias

La siguiente comunicación, de fecha 31 de agosto de 2001, dirigida por el Árbitro, Sr. Florentino P. Feliciano, al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

De conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, tengo el honor de transmitirle mi laudo arbitral en el asunto *Argentina - Medidas que afectan a la exportación de pieles de bovino y a la importación de cueros acabados*, documento WT/DS155/10, que se distribuirá a los Miembros de la OMC hoy mismo, algo más tarde, y que tendrá carácter confidencial hasta ese momento.
